25.

RESOLUCIÓN No. 077 **DEL** 2023 - 07 - 14

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL 2023, POR RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS POR EL FONDO ESPECIAL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el artículo quinto de la citada Resolución se establecen exenciones de matrícula **TIPO A Y TIPO B**, para la población estudiantil de pregrado, según criterios y metodología expedida por el comité de asignación de puntaje.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula.

Que la Extensión Facatativá notificó contar con el siguiente recurso: Programa de Becas Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá $ 2.831.146, 4030801010102-1 Beneficios educativos a la comunidad universitaria - estrategias de apoyo socio económicos para la optimización de la retención estudiantil en estudiantes de pregrado Extensión Facatativá.

Que el recurso notificado se dio a conocer a los miembros del comité de puntaje en sesión del 16 de junio de 2023.

Que conforme a lo establecido en la resolución 135 de 2005, el comité de asignación de puntaje, conceptuó favorablemente en su sesión del día 16 de JUNIO de 2023, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por recursos económicos **TIPO A**, para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2023, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión con base en el presupuesto disponible para ello

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Exoneración de Matrícula **TIPO A** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del año 2023, por **RECURSOS ECONÓMICOS** a los siguientes estudiantes de la **EXTENSIÓN FACATATIVÁ:**

No.	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1019076835	HERNAN FELIPE SALGADO MONTAÑEZ	CONTADURIA PUBLICA 2008 - 2
2	1010164768	YEIMY PAOLA GUERRERO HERNANDEZ	CONTADURIA PUBLICA 2008 - 2

ARTÍCULO 2: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP **N**__31__ **DE** 23-06-2023

ARTÍCULO 3: En caso de que un estudiante cuente con otra fuente de financiación diferente a la exoneración de matrícula, deberá priorizarse la aplicación de dicha fuente de financiación y el área financiera deberá notificar a la dirección de Bienestar para proceder con la liberación de los recursos.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los
catorce (14) días del mes de julio de 2023.

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Diana Milena Rey Gutiérrez F.A
Directora de Bienestar Universitario

Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General

12-53.3